

ACUERDO N° 253/2024 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, el Reglamento para la Selección y Designación de Juezas y Jueces Suplentes por Concurso de Méritos y Examen de Competencia, aprobado mediante Acuerdo N° 41/2023 de 16 de febrero modificado por Acuerdo N° 205-A/2023 de 05 de julio, el Reglamento del Sistema de Carrera Judicial aprobado mediante Acuerdo N° 444/2023 de 14 de noviembre, el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia aprobado por Acuerdo N° 445/2023 de 14 de noviembre, la Convocatoria Pública Nacional N° 31/2024 (JUECES SUPLENTES); los antecedentes, y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° establece: *"Por Tanto: Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además de las facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV de la misma Ley.

Que, el art. 195.8 del texto Constitucional establece como una atribución del Consejo de la Magistratura: *"Designar, mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los jueces"*.

Que, el art. 183.IV.2 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, instituye como una atribución del Consejo de la Magistratura la de: *"Designar mediante concurso de méritos y exámenes de competencia, a los Jueces y las Juezas titulares y suplentes de los Tribunales de Sentencia, de Partido que son los Jueces Públicos, en todas las materias y de Instrucción en materia penal"*.

Que, mediante Acuerdo N° 41/2023 de 16 de febrero modificado por Acuerdo N° 205-A/2023 de 05 de julio, se aprobó el *"Reglamento para la Selección y Designación de Juezas y Jueces Suplentes, por Concurso de Méritos y Examen de Competencia"*, instrumento normativo que tienen por objeto *"(...) establecer el procedimiento y mecanismos para los Juzgados de la Jurisdicción Ordinaria, que resulten acéfalos temporalmente, debido a la designación de sus titulares como vocales suplentes"*.



(591) 4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



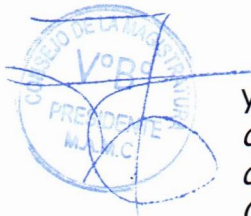
Que, el precitado Acuerdo establece en su disposición Transitoria Segunda: *"Los aspectos no previstos en el presente Reglamento, serán absueltos subsidiariamente por las disposiciones establecidas en el Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial, aprobado por Acuerdo N° 177/2022, de 28 de julio de 2022", abrogado por el Acuerdo N° 444/2023.*

Que, en efecto del Reglamento del Sistema de Carrera Judicial aprobado mediante Acuerdo N° 444/2023, el Consejo de la Magistratura aprueba el Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia aprobado por Acuerdo N° 445/2023, que en su art. 33.I establece en su Disposición Transitoria: *"Para la continuidad del proceso de la convocatoria, deberá contarse mínimamente con dos (2) postulaciones para juzgados con asiento en provincia y tres (3) para juzgados de capital".*

CONSIDERANDO II: Que, el Consejo de la Magistratura emitió la Convocatoria Pública Nacional N° 31/2024, para JUECES SUPLENTES del Distrito de Oruro, en el marco de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, el Reglamento para la Selección y Designación de Juezas y Jueces Suplentes por Concurso de Méritos y Examen de Competencia, aprobado mediante Acuerdo N° 41/2023, con el objeto que los profesionales abogados presenten sus postulaciones; sin embargo de acuerdo al Informe CM-JNDAP- N° 620/2024 de 28 de mayo, sobre "La Convocatoria Pública Nacional N° 31/2024 (Jueces suplentes) para el Distrito Judicial de Oruro, emitido por la Jefatura de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, señala en sus antecedentes: *"1. Se tiene en curso la Convocatoria Pública Nacional N°31/2024 (Jueces Suplentes) para el Distrito de Oruro, conforme a cronograma aprobado, e la que se lleva a cabo con dos postulantes dando cumplimiento al R Reglamento de Jueces Suplentes en el que indica su Art.15 bis. I Para la continuidad del proceso de la Convocatoria, deberá contar mínimamente con dos (2) postulaciones para juzgados de la capital, hoy 28 de mayo se llevó a cabo la resolución de impugnaciones a Requisitos Mínimos Habilitantes, de la información recibida de los distritos se informa que, se recibió solo una impugnación la que Resuelve CONFORMANDO la Inhabilitación del postulante. 2. Como se podrá observar solo se cuenta con un (1) postulante para esta Convocatoria del Distrito de Oruro.*

Que, el referido Informe CM-JNDAP- N° 620/2024, establece en Conclusión y Recomendación: *"(...) De lo expuesto anteriormente, se evidencia claramente que, el cargo convocado del Distrito judicial de Oruro, no cuenta con el mínimo de postulantes exigidos en el Reglamento, tomando en cuenta que la mencionada Convocatoria ya ha sido AMPLIADA por no contar con postulantes en la etapa de postulación, por lo que en la ampliación se contó con dos postulantes de los cuales se INAHABILITA a uno por no contar con los Requisitos Mínimos Habilitantes, es por esta razón, que se recomienda remitir el presente informe a Sala Plena, para que las autoridades consideren la DECLARATORIA DESIERTA según el Art.34 del Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial salvaguardando los derechos del postulante habilitado para la próxima convocatoria al cargo".*

Que, en razón a estos antecedentes, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento para la Selección y Designación de Juezas y Jueces Suplentes por Concurso de Méritos y Examen de Competencia



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



aprobado por Acuerdo N° 41/2023, y estando abrogado el Reglamento del Sistema de la Carrera Judicial (Acuerdo N° 177/2022), por el Acuerdo N° 444/2023, corresponde en aplicación los arts. 33.I y 34 del Manual del Subsistema de Ingreso a la Carrera Judicial Modalidad de Concurso de Méritos y Exámenes de Competencia aprobado por Acuerdo N° 445/2023, emitir nueva Convocatoria.

Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria N° 19 de 31 de mayo de 2024, en atención al Informe CM-JNDP-N°620/2024, emitido por la Jefatura de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, instruye lo siguiente:

- Por la Dirección Nacional de Recursos Humanos se declare desierta la Convocatoria N° 31/2024 de Jueces Suplentes para el Distrito Judicial de Oruro, toda vez que no cuentan con el mínimo de postulantes exigidos por el Reglamento, salvaguardando los derechos del postulante habilitado para una próxima convocatoria al cargo.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en funciones en cumplimiento a la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero. – DECLARAR DESIERTA, la Convocatoria Pública Nacional N° 31/2024, para Jueces Suplentes del Distrito Judicial de Oruro.

Segundo. – Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase:

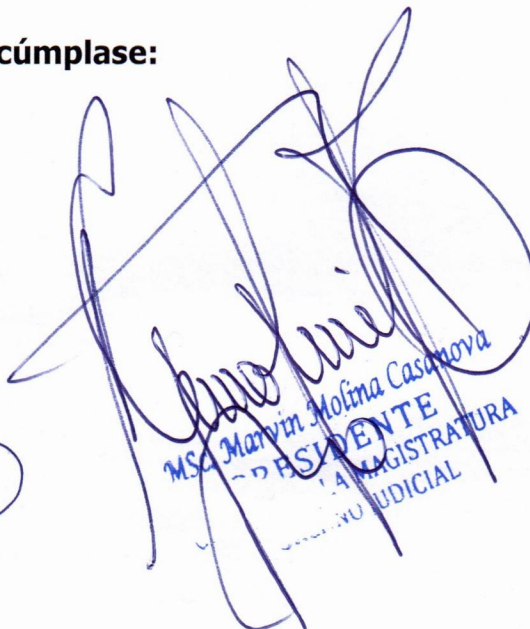
1



Martha Gaby Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Dra. Sandra Cinthia Soto Pareja
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL



MSc. Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Gestión Honesta y Transparente.



Sucre, 29 de julio de 2024

CITE: OF. SP-CM. N° 1363/2024

Señora:

Lic. Cinthia Serrudo Espinoza.

**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 253/2024 de 31 de mayo de 2024, que **DECLARA DESIERTA**, la Convocatoria Pública Nacional N° 31/2024, para Jueces Suplentes del Distrito Judicial de Oruro, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:


Cristina Isabel Flor de Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 253/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP
CM
CIFM/MTCA

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA